



CONTRATO N°	010 - 2007
CLASE DE CONTRATO	Desarrollo e implementación sistema de información de reporte en línea vía Internet.
CONTRATISTA	SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA
NIT	830.024.375-1
VALOR	Cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos m/cte (\$48.443.000)
PLAZO DE DURACIÓN	Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO	Contratar los servicios de desarrollo e implementación de un sistema de información para reporte en línea vía Internet, así como la administración de los usuarios del mismo, el cargue de la información reportada en las Bases de Datos, y la certificación para el usuario de recibo a satisfacción de dichos reportes. El sistema debe desarrollarse de conformidad con los requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia.

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.744.953 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 081 del 13 de julio de 2007, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 014 de marzo 8 de 2000, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA**, sociedad identificada con el **NIT 830.024.375-1** representada legalmente por **JUAN CARLOS VARGAS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.488.935 de Bogotá, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, requiere contratar los servicios de desarrollo e implementación de un sistema de información para reporte en línea vía Internet, así como la administración de los usuarios del mismo, el cargue de la información reportada en las Bases de Datos, y la certificación para el usuario de recibo a satisfacción de dichos reportes. El sistema debe desarrollarse de conformidad con los requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia. **b)** Que la UIAF inició el proceso de contratación directa No. 006 el día 26 de septiembre de 2007. **c)** Que presentaron propuestas las sociedades GRUPO MILLENNIUM LTDA GML SOFTWARE y SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA **d)** Que el informe definitivo de evaluación de las propuestas fue publicado en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, el 19 de noviembre de 2007, ante el cual no se presentaron observaciones. **e)** Que en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2007, mediante acta No. 009, el Comité de Compras de la UIAF, teniendo en cuenta la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de las propuestas, recomendó adjudicar la contratación directa No. 006 de 2007 y celebrar el respectivo contrato con la empresa SCRIPTA SOFTWARE



LIMITADA, por cumplir con las condiciones mínimas requeridas y haber obtenido el mayor puntaje en la calificación de las propuestas. f) Que mediante Resolución No. 259, del 24 de noviembre de 2007, la UIAF adjudicó la contratación directa No. 006 de 2007 a SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar e implementar un sistema de información para reporte en línea vía Internet, así como la administración de los usuarios del mismo, el cargue de la información reportada en las Bases de Datos, y la certificación para el usuario de recibo a satisfacción de dichos reportes. El sistema debe desarrollarse de conformidad con los requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia correspondientes al proceso contractual No. 006 de 2007 y en su oferta del 13 de noviembre de 2007, recibida en la UIAF el 15 de noviembre de 2007. Este sistema debe tener las siguientes especificaciones, de acuerdo con lo citado en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia de la contratación directa No. 006 de 2007: **a) ALCANCE TECNOLÓGICO:** 1) El Software debe desarrollarse totalmente para ambiente web, bajo la plataforma de Microsoft .Net (Csharp o Visual Basic) y debe contemplar tecnología Web services. 2) Arquitectura de desarrollo en tres (3) capas: Capa de acceso a datos, capa de negocios y capa de presentación. 3) La plataforma operativa del sistema será Windows 2003 Server SP1. 4) El motor de bases de datos para la aplicación será SQL Server 2000-2005 Standard Edition. 5) El sistema debe ser funcional para cualquier tipo de navegador que soporte la plataforma Microsoft .Net. **b) ALCANCE FUNCIONAL:** 1) El sistema debe permitir el acceso de cualquier usuario mediante un login y password, y debe contener la opción de registro para usuarios nuevos. Únicamente se creará el usuario para las solicitudes aprobadas por el administrador del sistema. 2) Se manejan 3 tipos de perfil de usuario: Administrador, supervisor y Estándar. 3) El administrador tendrá acceso y privilegios completos sobre la administración del sistema, los usuarios con perfil supervisor tendrán acceso a tareas administrativas con las restricciones que determine la UIAF y los usuarios estándar tendrán acceso al sistema para enviar y administrar los reportes que envíen a la UIAF.) El usuario estándar podrá seleccionar el tipo de reporte que desea realizar: podrá registrar operaciones directamente, y/o cargar uno o varios archivos en formato plano, XML o Excel, que contienen las operaciones a reportar. El sistema deberá validar que la estructura y contenido de cada archivo, se ajuste a las especificaciones determinadas para el tipo de reporte, en caso de cualquier inconsistencia deberá informar el error al usuario de manera clara y precisa. 5) Se debe poder registrar directamente operaciones sospechosas, tanto positivas como negativas de los distintos sectores reportantes. 6) El usuario estándar tendrá una pantalla de consulta, mediante la cual podrá llevar el control básico de los reportes de operaciones sospechosas que ha enviado: Número de recibido, fecha y hora de cargue, y posibles errores. 7) Para todo tipo de reporte, el sistema deberá informar cuando se intente cargar un reporte ya cargado en el sistema, no permitirá cargar un reporte que no corresponda a la entidad con la cual se ingresó e informará al usuario como al Supervisor y/o administrador del sistema, de cualquier problema o error con el cargue de los archivos. 8) Una vez realizado y superado satisfactoriamente el proceso de validación, cada archivo se cargará en la correspondiente base de datos establecida por la UIAF respetando todas las características de diseño de la misma. 9) El usuario estándar tendrá una pantalla de consulta, mediante la cual podrá llevar el control de los archivos que ha cargado en el sistema: Tipo de reporte, fecha, hora, posibles errores y descripción de la transacción. El usuario tendrá la opción de imprimirla o guardarla en formato Excel o PDF. 10) El usuario Supervisor podrá hacer seguimiento, ver e imprimir reportes de los cargues de archivos que hagan todas las entidades; además tendrá la opción de hacer el cargue de cualquier tipo de reporte para cualquier entidad. El sistema también debe dejar registro de si el cargue lo hizo el usuario supervisor o el usuario estándar. 11) El sistema deberá emitir una notificación que le certifique al usuario de la entidad reportante, que el cargue de su información fue realizado exitosamente. El usuario tendrá la opción de imprimirla o guardarla en formato PDF. 12) La base de datos de cargue debe estar separada de la base de datos real. El cargue del archivo se deberá hacer en una base de datos temporal de cargue antes de pasar los datos a la base de datos definitiva, al cargar los datos en la base de datos definitiva se debe borrar la información de la base de datos temporal. 13) Se debe crear un procedimiento parametrizable y automatizado



para la sincronización el cargue de archivos de la base de datos intermedia con la base de datos real. 14) El oferente del software deberá garantizar que su desarrollo provee la seguridad del sitio, mediante procesos de autenticación y encriptación de datos. 15) El sistema deberá contener un Módulo de Administración, bajo el cual se puedan administrar y parametrizar todas las variables que componen la aplicación, además del manejo de usuarios, perfiles, seguridad e integridad del sistema. 16) El sistema dispondrá de Reportes Generales y Detallados acerca del envío de reportes, estadísticas y monitoreo de las actividades realizadas. 17) Se deberá crear un módulo de alertas mediante el cual se informe al administrador del sistema o a quien se designe en la UIAF, sobre errores de aplicativo o cualquier tipo de fallas en el sistema. 18) Se creará un sistema de LOGs que permita monitorear en cualquier momento la utilización del sistema. **c) SEGURIDAD:** 1) El sistema debe contemplar normas que provean la seguridad del sitio y de las transacciones, de acuerdo a los estándares internacionales en cuanto a: Identificación, Autenticación, Autorización, Integridad, Confidencialidad y Auditoría. 2) Se debe contemplar un procedimiento automático para que el sistema realice copias de respaldo del sistema: Bases de datos, Aplicativo, Logs. E igualmente un procedimiento que asegure la recuperación completa del aplicativo en caso de desastre. **d) TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.** 1) Se debe efectuar transferencia de conocimiento a través del desarrollo del sistema al personal técnico y funcional de la UIAF. 2) Transferencia de conocimientos en instalación, producción y administración de la solución. 3) Jornada de capacitación para usuarios finales: 3 sesiones, 30 personas por sesión. 4) Efectuar capacitación en las herramientas de desarrollo del sistema para tres (3) funcionarios de la UIAF, la cual debe ser certificada mínimo por el oferente y se debe anexar certificación que demuestre que el personal de instructores están capacitados para dictar los cursos en mención. El oferente debe pasar con anticipación el plan de los cursos para la aprobación del personal de tecnología de la UIAF. **e) SERVICIOS PROFESIONALES E IMPLANTACIÓN.** 1) El proyecto debe contemplar las fases de planeación, Análisis, Desarrollo e implementación, pruebas, configuración y puesta en funcionamiento del sistema. 2) El oferente deberá presentar el equipo de trabajo, especificando la formación académica y experiencia relacionada. 3) Se debe especificar el cronograma para el desarrollo del proyecto, no mayor a 5 meses calendario. 4) Descripción de la metodología a ser utilizada para el desarrollo del proyecto, especificando las fases o etapas a cubrir, eventos y productos finales asociados a cada una de ellas, además de la documentación, manuales y estándares. 5) El desarrollo y pruebas del software se debe realizar en compañía del personal designado por la UIAF y efectuando la transferencia de conocimientos requerida. 6) Se requiere un Plan de pruebas que permita verificar la funcionalidad de la solución. 7) Dentro de la fase de pruebas se encuentran incluidos tipos de prueba tales como: Pruebas de Desempeño, Pruebas de Interfaz de Usuario, Pruebas de Seguridad, Control de Acceso, Pruebas de Carga y Pruebas de rendimiento. 8) Instalar y configurar, las aplicaciones, consultas, reportes y web services para la implantación de la solución en tecnología Web. 9) El personal que se vincule al proyecto debe contar con experiencia en desarrollo, implementación, instalación y soporte de soluciones en tecnología web. 10) Por lo menos uno (1) de los miembros que componen el equipo de trabajo debe estar certificado en desarrollo.Net. **f) DOCUMENTACIÓN:** El contratista debe suministrar las siguiente documentación: 1) Se debe suministrar la documentación necesaria a los asistentes de los cursos. 2) Se debe suministrar una copia adicional para el archivo de la UIAF. Así mismo se debe entregar la respectiva certificación de asistencia de los participantes. 3) Se debe incluir modelos de datos y manuales Técnicos, Funcionales y de usuario final de las diferentes aplicaciones, consultas, reportes, web services y demás módulos que contenga el sistema. 4) Derechos de Autor. La UIAF tendrá la titularidad de todos los derechos, propiedad, así como las patentes, copyright, secretos comerciales, marcas y demás derechos de propiedad del sistema desarrollado. 5) El software será desarrollado única y exclusivamente para la UIAF y una vez terminado el contrato el oferente entregará los códigos fuente a la UIAF. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio por los supervisores del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE** (\$48.443.000) incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar. **CUARTA.**



FORMA DE PAGO. La CONTRATANTE pagará el valor total del contrato en tres (3) pagos: el primer pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%), el segundo pago al veinte por ciento (20%) y el último pago al cuarenta por ciento (40%), dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada del acta de recibo a satisfacción de las fases del proyecto, suscrita por el supervisor del contrato de la UIAF y de la certificación expedida por el revisor fiscal del CONTRATISTA en que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y Servicio Nacional de aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. 2) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la propuesta del 13 de noviembre de 2007, con fecha de radicación de la UIAF del 15 de noviembre de 2007, y señaladas en los términos de referencia publicados. 3) Prestar el servicio de mantenimiento y soporte por dieciocho (18) meses. 4) Prestar el servicio de estabilización por un periodo de dos (2) meses. 5) Prestar un soporte técnico de 5 x 8. 6) Atender la solución de cualquier problema dentro de un tiempo máximo de 2 horas. 7) Garantizar que el soporte se preste con personal certificado y con experiencia en este tipo de soluciones. 8) Diligenciar el formato único de hoja de vida, de que trata la Ley 190 de 1995 y la resolución No. 009 de 1996, del Departamento Administrativo de la Función Pública. 9) Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la oportunidad y la calidad del servicio pactado. 10) Comunicar a la UIAF sobre las circunstancias previsibles que pudieren generar una modificación, alteración, anomalía o suspensión del servicio. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general, obligarse a cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta del 13 de noviembre de 2007, la cual hace parte integrante del presente contrato. 12) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ellos haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 13) Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, dentro de un (1) día hábil siguiente a su perfeccionamiento. 14) Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también a presentarse a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 15) Designar un supervisor que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. 16) Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato. 17) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. 18) Publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato. 19) Cancelar el monto del impuesto de timbre nacional que cause con ocasión del presente contrato. **SEXTA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio: Será suscrita una vez la UIAF apruebe la garantía única y expida el correspondiente registro presupuestal 2) Acta de recibo a satisfacción, será suscrita siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla a satisfacción de la UIAF las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de las facturas. 3) Acta de liquidación o cierre, será suscrita a la terminación del contrato y se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** 1) Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del mismo, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla



con todas las obligaciones aquí estipuladas. 2) Planificar el tiempo a emplearse con los usuarios finales y con aquellas personas responsables de suministrar información para el desarrollo del proyecto. 3) Suministrar personal responsable de los procesos involucrados y que puedan tomar decisiones de los cambios que se definan. 4) Solicitar con la debida anticipación los recursos necesarios, con el fin de programarlos adecuadamente y dar respuesta oportuna. 5) Proveer ó facilitar acceso a las redes y al personal de soporte en la medida de las necesidades. 6) Suministrar equipos y licencias de los productos que se utilicen, junto con la plataforma base debidamente configurada. 7) Proveer acceso asistido a los servidores para realizar las instalaciones necesarias por parte de los funcionarios de Scripta Software Limitada. 8) Utilizar los medios electrónicos y/o tecnológicos con el fin de optimizar los desplazamientos de los funcionarios de Scripta Software Limitada. 9) Proveer el espacio físico requerido por los funcionarios para el buen desarrollo del proyecto. 10) En la medida que sea necesario, dar acceso a información para el desarrollo, para ser analizada por el personal de Scripta Software Limitada en base de datos de prueba. 11) Tener un plan de contingencia y realizarlo, para todo lo concerniente a información computarizada. 12) Apoyar, asistir y asesorar a SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA en todos los asuntos de orden técnico, operativo y funcional que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución el presente contrato la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, esta orden no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la realizará el Subdirector de Informática y/o el Asesor adscrito a esta área, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA, y deberá expedir la correspondiente certificación de recibido a satisfacción. El supervisor designado por **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA** es el Gerente del Proyecto. **UNDÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** LA UIAF pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 315 del 25 de septiembre de 2007, por valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2007. La vigencia fiscal 2008, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con una vigencia futura, es decir con presupuesto del 2008 por valor de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000), de acuerdo con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de fecha 1 de noviembre de 2007. **DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, una garantía única, consistente en una póliza de seguros que ampare lo siguiente: a) Por el cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. b) De calidad de los bienes: por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. c) Calidad del servicio prestado: La cual se constituirá por una cuantía del veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. d) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años y dos meses más. Esta garantía única deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, y requiere de su aprobación por parte de la UIAF, para ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso: **DÉCIMA TERCERA.**



PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UIAF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la ley 80 de 1993. (artículo 14 ley 80 de 1993). **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA UIAF podrá imponerle al contratista, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor de la misma. La forma de determinar el valor de la multa a imponer por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días), y el resultado, será el valor de la multa a imponer, por cada día de incumplimiento. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de la obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte LA UIAF, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro CONTRATISTA. Si LA UIAF se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por LA CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de LA UIAF. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo del este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA UIAF no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública de conformidad con el Decreto No. 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 90 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se



requiere de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la UIAF de la garantía Única, constituida por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los términos de referencia de la contratación directa No. 006 de 2007. 2) Propuesta del contratista de fecha 13 de noviembre de 2007, con fecha radicación UIAF, 15 de noviembre de 2007. 3) Resolución de Adjudicación No. 259, del 24 de noviembre de 2007. 4) Anexos del contrato. 5) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA. 6) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día veintiocho (28) de noviembre de 2007.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA

OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Juan Carlos Vargas Velásquez
JUAN CARLOS VARGAS VELÁSQUEZ
Representante Legal

Proyecto: 22
Reviso: 11